NOTA GAL/DOP N° 608 /2024

Asunción, 31 de octubre de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 1827/2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 421642**, correspondiente a la **CVE 51/22 Contratación de servicio de impresión, fotocopiado, escaneo y ploteado para el IPS,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. El CDP remitido no cubre la totalidad del monto adjudicado para el ejercicio 2024, en atención a que en este periodo ya se ha dado cumplimiento a la totalidad de la vigencia establecida en el contrato, por lo que indefectiblemente el monto del CDP deberá cubrir el monto total adjudicado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, además de solicitar su modificación en el SICP.

Respuesta: Se remite CDP 1899/2024.

2. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

3. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 29/12/2022 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 19/07/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP

Respuesta: El retraso en la publicación del proceso en el SICP se debió a la rotación en la jefatura del Departamento Técnico de Contrataciones en el 2023, además de la cantidad de procesos correspondientes a ejercicios anteriores los cuales se encuentran pendientes aún de emisión de Códigos de Contratación y que a la fecha se encuentran en trámites de regularización.

4. Informe de evaluación: el informe no hace el análisis de las inhabilidades del artículo 40 de la ley 2051/2003.

Respuesta: Referente al punto observado se adjunta captura de pantalla del Informe:

Observación en cuanto al informe del SINARH: los directivos del oferente no se encuentran afectados a lo que cita el Art. 40, inc. a). de la Ley 2051/03.

Julio Mongelós
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 36122

Liza Bordón
Asistencia Técnica
DTC

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Gordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

5. Se solicita la remisión del certificado de producto y empleo nacional, presentado por la firma.

Respuesta: Se remiten adjunto el certificado de producto y empleo nacional, presentado por la firma.

6. Se solicita la remisión de las invitaciones remitidas a los potenciales oferentes.

Respuesta: Se remiten adjunto las invitaciones remitidas a los potenciales oferentes

7. El formulario de adecuación de líneas presupuestarias, se encuentra erróneamente cargado en atención que el llamado de referencia no es un proceso de carácter plurianual, en consecuencia, el monto total debe encontrarse en su totalidad en el período 2024, se solicita subsanar.

Respuesta: Se remiten adjunto el formulario de adecuación correspondiente, a fin de actualizar la línea presupuestaria consignada en el SICP.

8. Solicitamos ampliar el Dictamen del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. En atención a que la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria. Además, de especificar qué hecho/s ha sido la causa de la urgencia en atención a que la necesidad de un servicio no es una urgencia impostergable por sí mismo.

Respuesta: Se remite el DICTAMEN UOC 30/24

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Marcelo Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones IPS